

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL, **MTRA. MYRIAM JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ** Y, POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, **LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO**; QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario

Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL COBACH**", a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, (ciento treinta y tres), publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 09 (nueve) de agosto de 1978 mil (novecientos setenta y ocho), modificado a través del decreto 324 (trescientos veinticuatro), publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 (catorce) del mes de septiembre del año 2011 (dos mil once), y reformado y adicionado a través del decreto 172 (ciento setenta y dos), publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 (diez) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

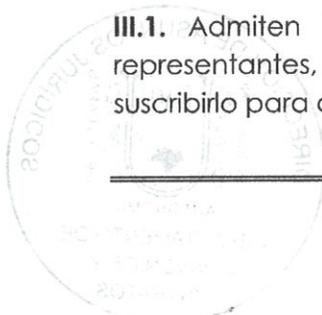
II.2. En términos de los artículos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 18 (dieciocho), fracción I (uno romano), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho), fracción I (uno romano), de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y artículos 14 (catorce), fracción II (dos romano), 23 (veintitrés) y 25 (veinticinco), fracción XIV (catorce romano), de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Mtro. Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de fecha ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), otorgado a su favor por el **Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.

II.3. El objeto que se formaliza, a través de este instrumento, es producto de la gestión y buena colaboración que se ha realizado entre "**LAS PARTES**", en el afán de seguir promoviendo acciones educativas en beneficio institucional y de la población estudiantil y sociedad en general, de manera que en el presente convenio de colaboración se precisan las acciones acordes a su objeto y fines institucionales.

II.4. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén, número novecientos cincuenta (950), Colonia Las Palmas, código postal número veintinueve mil cuarenta (29040), de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



M.D.G.G.

CLÁUSULAS

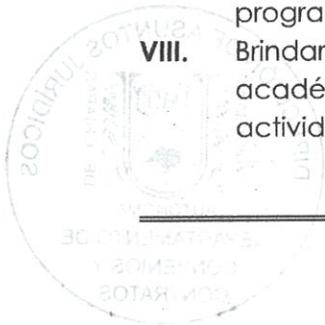
PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"**, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y con sujeción a su disponibilidad presupuestaria, coadyuven voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, servicio social, prácticas profesionales, formación, capacitación, innovación y desarrollo tecnológico, atención de programas sociales, así como la realización de acciones de colaboración, intercambio, apoyo mutuo y las demás que en su oportunidad puedan acordarse.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Organización de actividades académicas para la formación, capacitación, difusión y el intercambio de conocimiento.
- II. Fomentar y promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés común para ambas partes.
- III. Realizar proyectos de investigación, difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- IV. Realizar acciones en conjunto para reducir los índices de rezago educativo en el municipio, de conformidad a la iniciativa promovida por el Gobierno del Estado denominado Programa de Alfabetización "Chiapas Puede", así como el Programa de Alfabetización UNACH 2025 (dos mil veinticinco), aprobado por el Consejo Universitario de fecha tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).
- V. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el logro plasmado en la cláusula primera, podrán incorporar la participación de un tercero, firmando para ello el convenio específico a que haya lugar.
- VI. Promover actividades tendientes a impulsar en y a través de **"EL COBACH"**, la oferta educativa del Profesional Superior Universitario (PSU), así como las licenciaturas de continuidad del PSU, con énfasis en las poblaciones del municipio que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, con la finalidad de acercar los estudios universitarios a la sociedad.
- VII. Impulsar la demás oferta de educación mixta o a distancia, contando con los programas educativos que ofertan las Unidades Académicas (UA) de **"LA UNACH"**.
- VIII. Brindar a **"LA UNACH"** todas las facilidades para la adecuada operación de las sedes académicas que se instalen en los planteles de **"EL COBACH"**, así como realizar actividades tendientes a la promoción y difusión de toda la oferta educativa mixta o



M.O.G.G.

a distancia de la Universidad.

- IX. Fomentar la capacitación y certificación del personal que trabaja para **"LAS PARTES"**.
- X. Establecer condiciones e impulsar programas y proyectos para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y unidades de vinculación docente, involucrando a estudiantes y docentes de **"LA UNACH"** en colaboración con **"EL COBACH"**.
- XI. Desarrollar proyectos de investigación, transferencia y aplicación del conocimiento.
- XII. Formular programas, proyectos y acciones para fortalecer la política de género e inclusión.
- XIII. Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- XIV. Cooperar en proyectos y acciones en los ámbitos: cultural, deportivo y recreativo.
- XV. Cualquier otra actividad que surja dentro del marco de este instrumento, de acuerdo con las necesidades y avances en la cooperación entre **"LA UNACH"** y **"EL COBACH"**.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en las cláusulas que preceden y que defina con precisión cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas.

Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio. Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco.

Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: SEDES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las sedes académicas universitarias que se instalen en el marco de este convenio deberán contar con su convenio específico. En ese sentido, **"LA UNACH"** promoverá, ofertará e impartirá la oferta educativa mixta o a distancia con la que cuente, con principal énfasis en el Profesional Superior Universitario y las Licenciaturas en Continuidad del PSU.



M. U. G. G.

Por su parte, “**EL COBACH**” brindará el apoyo necesario para la oferta y promoción de la oferta educativa en línea y a distancia de la Universidad, así como la asesoría pedagógica y técnica para las y los usuarios de la sede.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que atendiendo la política estatal que impulsa el Gobierno del Estado que tiene como finalidad la reducción de los índices de rezago educativo en la entidad, pactan que en las sedes académicas universitarias podrán implementar el Programa de Alfabetización “Chiapas Puede” con sus recursos humanos, físicos y tecnológicos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SÉPTIMA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

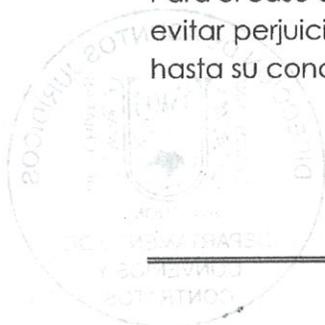
Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, “**LAS PARTES**” acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin “**LA UNACH**” designa al **Mtra. Myriam Jazmín González González**, Secretaria para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.
- Por su parte “**EL COBACH**” designa al **Lic. Ulises Alberto Grajales Niño**, Director de Vinculación, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por “**LAS PARTES**”, hasta el **siete (7) de diciembre de dos mil veintiocho (2028)**, el cual podrá ser prorrogado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que se hubieren iniciado.



M.O.G.G.

NOVENA: MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito que efectúe la parte solicitante a la otra, con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES”, convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

Declaran “LAS PARTES” que toda la información y documentación que les sea entregada será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse “LAS PARTES”, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas y demás legislación aplicable. Por su parte



M. U. G. G.

"LA UNACH" garantiza la confidencialidad de la información que le otorgue "EL COBACH" con motivo a la celebración de este acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes durante el desarrollo del presente convenio y a respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no,

que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **trece (13)** días del mes **enero** del año **dos mil veinticinco (2025)**.

Por **"LA UNACH"**


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



MTRA. MYRIAM JAZMÍN GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

SECRETARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y
DIVERSIDAD CULTURAL

Por **"EL COBACH"**


MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL


LIC. ULISES ALBERTO GRAJALES NIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN